

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

2021-00060

Se allegó poder por parte del Municipio de Armenia al abogado JULIO CESAR ESPINOSA VIDAL, a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del poder conferido (archivo 274)

Se tiene al MUNICIPIO DE ARMENIA, notificado por conducta concluyente de la providencia del 8 de marzo de 2022, por medio de la cual se ordenó su vinculación a este trámite (Art. 301 C.G.P.). Una vez venza el termino de traslado de la demanda a todos los demandados se dará tramite a la contestación de la demanda.

De otro lado, se requiere a la parte demandante que acredite ante el despacho el cumplimiento al requerimiento realizado en auto del 22 de febrero de 2024, concerniente a que acredite la notificación y/o certificación de la empresa de correo, respecto de la notificación de FERRETARIA COLOMBIA LTDA, GUEVARA ACHURY LUIS WILLIAM, MANUEL PIEDRAHITA Y CIA LTDA, FERRETERIA ICA LTDA y JOHN JAIRO VELEZ ARANGO. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP).

Igualmente se acepta la renuncia del poder que presentó la abogada BEATRIZ ELENA RAMÍREZ LÓPEZ, para actuar como apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de dicha entidad al abogado LUIS FRANCISCO PEÑA RAMÍREZ, en lo términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d97b18a9947cff56ede570943bd6681b7c2872286849498ed6e657eb27deb15a**
Documento generado en 23/04/2024 05:11:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>